



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 151 DE 2014

(28 NOV. 2014)

Por la cual se adopta el “Código de Buen Gobierno” de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1260 de 2013 y,

CONSIDERANDO QUE:

Conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

La expedición del Código de Buen Gobierno se presenta como elemento fundamental de la actualización del Modelo Estándar de Control Interno - MECI 1000:2014 para las entidades del estado.

Se hace necesario adoptar la actualización del Código de Buen Gobierno, el cual se constituye en una guía de conducta que orienta el desempeño de sus funcionarios, con el fin de cumplir la misión, visión, política y objetivos de calidad.

Los principios y valores que contiene, fomentan el compromiso, la identidad y el sentido de pertenencia, son una invitación permanente a trabajar con rectitud e idoneidad, dando primacía a los intereses de los usuarios y la comunidad.

Handwritten signature

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)

13/08/2014 14:46:42

No. RADICACION 1-2014-003095

No. FOLIOS 2 ANEXOS 1

Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación

Por la cual se adopta el “Código de Buen Gobierno” de la Comisión de Regulación de Energía y Gas. CREG

RESUELVE:

Artículo 1. ADOPCIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO. Adóptese el Código de Buen Gobierno de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, el cual se encuentra contenido en el documento “Código de Buen Gobierno” que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. PUBLICACIÓN. El “Código de Buen Gobierno” debe darse a conocer a los directivos y demás funcionarios y contratistas de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG. De igual forma debe de publicarse en la página Web de la entidad.

Artículo 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las anteriores.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 28 NOV. 2014



JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
13/08/2014 14:46:42
No. RADICACION 1-2014-003095
No. FOLIOS 2 ANEXOS 1
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación



Por la cual se adopta el "Código de Buen Gobierno" de la Comisión de Regulación de Energía y Gas. CREG

**ANEXO
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|----|
| PRESENTACIÓN | 5 |
| GLOSARIO DE TÉRMINOS | 6 |
| TITULO I DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD | 8 |
| Objetivo | 8 |
| Compromiso con los objetivos, misión y visión de la entidad | 8 |
| Principios éticos | 9 |
| Valores institucionales | 9 |
| Clientes y grupos de interés de la entidad | 10 |
| TITULO II | |
| DE LAS POLITICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACION | |
| DE CREG | 12 |
| CAPITULO PRIMERO: POLITICAS PARA LA DIRECCION | |
| DE LA ENTIDAD | 12 |
| Directivos gerentes públicos | 12 |
| Compromiso con los fines del Estado | 12 |
| Perfiles y obligaciones de los directivos de la entidad | 12 |
| Responsabilidad con el acto de delegación | 13 |
| CAPITULO SEGUNDO: POLITICAS DE RELACION CON LOS ORGANOS | |
| DE CONTROL EXTERNO | 13 |
| Política frente al control externo de la entidad | 13 |
| Compromiso en relación con el órgano de control público | 13 |
| TITULO III | |
| DE LAS POLITICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTION | |
| DE LA CREG | 14 |
| POLITICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO | 14 |
| CAPITULO PRIMERO: POLITICAS PARA LA GESTION ETICA | 14 |
| Compromiso con la integridad | 14 |
| Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas | 14 |
| Acciones para la integridad y la transparencia | 14 |
| Colaboración interinstitucional en la erradicación de prácticas corruptas | 15 |
| Compromiso en la lucha antipiratería | 15 |
| CAPITULO SEGUNDO: POLITICAS DE GESTION DEL RECURSO HUMANO | 15 |
| Compromiso con la protección y el desarrollo del talento humano | 15 |

www.m...

Por la cual se adopta el "Código de Buen Gobierno" de la Comisión de Regulación de Energía y Gas. CREG

| | |
|---|----|
| CAPITULO TERCERO: POLITICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACION | 16 |
| Compromisos con la comunicación pública | 16 |
| Compromiso con la comunicación organizacional | 16 |
| Compromiso de confidencialidad | 16 |
| Compromiso con la circulación y divulgación de la información | 16 |
| Compromiso con el gobierno en línea | 17 |
| Compromiso con la seguridad de la información | 17 |
| CAPITULO CUARTO: POLITICA DE CALIDAD | 17 |
| Compromiso con la calidad | 17 |
| 2. POLITICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL | 17 |
| CAPITULO QUINTO: POLITICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE | 17 |
| Compromiso con la comunidad | 17 |
| Información y comunicación con la comunidad | 18 |
| Compromiso con la rendición de cuentas | 18 |
| Atención de quejas y reclamos | 18 |
| Control social | |
| Responsabilidad con el medio ambiente | 18 |
| 3. POLITICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE ENTERES | 19 |
| CAPITULO SEPTIMO: POLITICA SOBRE CONFLICTO DE INTERES | 19 |
| Compromiso frente a los conflictos de interés | 19 |
| Prácticas que deben evitarse para la prevención de conflictos | 19 |
| Deberes del equipo humano relacionados con los conflictos de interés | 19 |
| Prohibiciones para el personal sobre conflictos de interés | 20 |
| Procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés | 21 |
| CAPITULO OCTAVO: POLITICAS CON CONTRATISTAS - POLITICAS DE CONTRATACION PÚBLICA | 21 |
| Compromiso con la finalidad de la contratación pública | 21 |
| CAPITULO NOVENO: POLITICA FRENTE AL CONTROL INTERNO | 21 |
| Compromisos frentes al MECI | 21 |
| CAPITULO DECIMO: POLITICA SOBRE RIESGOS | 21 |
| Declaración e riesgos | 21 |
| TITULO IV | |
| DE LA ADMINISTRACION DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO | 22 |
| CAPITULO PRIMERO: DE LOS COMITES PARA LAS BUENAS PRACTICAS EN LA FUNCION PUBLICA | 22 |
| Comités especiales y disposiciones comunes | 22 |
| Composición del Comité de Ética y Buen Gobierno | 22 |
| Perfil de Los miembros del Comité de Ética y Buen Gobierno | |

Handwritten signature or mark

Por la cual se adopta el “Código de Buen Gobierno” de la Comisión de Regulación de Energía y Gas. CREG

| | |
|---|----|
| y cumplimiento de sus funciones | 22 |
| Funciones y atribuciones del Comité de Ética y Buen Gobierno | 22 |
| Comité de control interno y calidad | 23 |
| CAPITULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION Y RESOLUCION DE CONTROVERSIAS | 23 |
| Compromiso con la administración y resolución de controversias | 23 |
| CAPITULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE GESTION DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO | 24 |
| Indicadores de gestión | 24 |
| CAPITULO CUARTO: DE LA ADOPCION, VIGENCIA, DIVULGACION Y REFORMA DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO | 24 |
| Vigencia del Código de Buen Gobierno | 24 |
| Divulgación del Código de Buen Gobierno | 24 |
| Reforma del Código de Buen Gobierno | 25 |

Mano

Por la cual se adopta el "Código de Buen Gobierno" de la Comisión de Regulación de Energía y Gas. CREG

PRESENTACION

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, creada mediante las Leyes 142 y 143 de 1994, es una unidad administrativa especial con independencia administrativa, técnica y patrimonial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuya función es la de regular los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible. En el año 2011, con la expedición de Decreto 4130, el Gobierno Nacional reasigna a la CREG algunas funciones relacionadas con la regulación del servicio público de suministro de combustibles líquidos derivados.

Mediante Decreto 1260 de 2013, el Gobierno Nacional modifica la estructura y funciones de la entidad y sus órganos de dirección.

Somos una entidad eminentemente técnica y nuestro objetivo es lograr que los servicios de energía eléctrica, gas natural, gas licuado de petróleo (GLP) y combustibles líquidos se presten al mayor número posible de personas, al menor costo posible para los usuarios y con una remuneración adecuada para las empresas que permita garantizar calidad, cobertura y expansión.

El presente Código de Buen Gobierno constituye para la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, un compromiso institucional con el desempeño de la función pública que le ha sido asignada, con el fin de lograr una gestión caracterizada por la eficacia, eficiencia, efectividad, integridad y transparencia, con una clara orientación hacia el cumplimiento de los objetivos del Estado.

De manera particular, la Comisión Reguladora de Energía y Gas, CREG, adopta este instrumento para dar cumplimiento a su misión, visión, y estrategias, dentro del marco de los principios éticos, transparencia e integridad, que contempla las orientaciones fundamentales que marcan las pautas a seguir para el cumplimiento de los fines estatales y contiene el compromiso de respetar los principios éticos en su relación con los regulados, grupos de interés y público en general.

De igual forma, por medio del presente instrumento, la CREG acata, apoya y colabora con las autoridades legalmente constituidas en la recta y oportuna aplicación de las normas, ejerce la función pública encomendada con transparencia e integridad, así mismo, mantiene una permanente disposición orientada a velar por la efectiva protección de los derechos a los regulados, usuarios y público en general.

GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno para la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, se establecen el significado de las siguientes palabras y expresiones utilizadas:

Manuel J.

Por la cual se adopta el "Código de Buen Gobierno" de la Comisión de Regulación de Energía y Gas. CREG

Código de Buen Gobierno. Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de la entidad, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública. Este documento recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de la entidad con el fin de generar confianza en los públicos internos y externos de la misma.

Código de Ética. Documento de referencia para aplicar la ética en el día a día de la entidad. Está conformado por los principios, valores y directrices que en concordancia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la entidad debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Ética y Buen Gobierno. Instancia organizacional encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno así como de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética en la entidad, encausada hacia la consolidación del ejercicio de la función pública, en términos de eficacia, eficiencia, efectividad, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la entidad.

Grupo de Interés. Personas, grupos o entidades sobre las cuales el ente público tiene influencia o son influenciados por ellas. Es sinónimo de "Públicos internos y externos", o "Clientes internos y externos" o "Partes interesadas".

Misión. Definición del qué hacer de la entidad. Está determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo con las características de cada ente público.

Modelo Estándar de Control Interno - MECI.- Modelo establecido por el Estado para sus entidades mediante el Decreto N° 1599 de 2005. Proporciona una estructura para el control a la estrategia, a la gestión y a la evaluación, con el propósito de mejorar el desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las oficinas de control interno, unidades de auditoría interna o quien haga sus veces.

Rendición de Cuentas. Deber legal y ético de todo funcionario o persona, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción.

Riesgos. Posibilidad de ocurrencia de eventos, tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de la entidad, entorpeciendo el normal desarrollo de sus funciones.

Visión. Establece el deber ser de la entidad en un horizonte de tiempo, desarrolla su misión e incluye el plan de gobierno de su dirigente, que luego se traduce en el plan de desarrollo de la entidad.

Mmm

Por la cual se adopta el "Código de Buen Gobierno" de la Comisión de Regulación de Energía y Gas. CREG

TITULO I.

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD

Artículo 1. Objetivo. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, tiene la función de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos de energía eléctrica gas combustible cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten estos servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad.

Artículo 2. Compromiso con los objetivos, la misión y la visión de la entidad. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, y el equipo directivo de la entidad se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos corporativos y el cumplimiento de la misión y la visión de la entidad.

2.1 Objetivos corporativos

1. Asegurar la disponibilidad de una oferta energética sostenible, eficiente, con calidad, cobertura y la confiabilidad establecidas por la ley.
2. Garantizar el desarrollo de una regulación oportuna, independiente, transparente y sustentable.
3. Participar activamente en el intercambio regional internacional en materia regulatoria de los sectores de energía eléctrica y gas combustible.

2.2. Misión

La Comisión de Regulación de Energía y Gas tiene como misión regular los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible, y el servicio público de suministro de combustibles líquidos derivados, de manera técnica, independiente y transparente, promoviendo el desarrollo sostenido de estos sectores, regulando los monopolios, incentivando la competencia donde sea posible y atendiendo oportunamente las necesidades de los usuarios y las empresas de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley.

2.3 Visión

La Comisión de Regulación de Energía y Gas será reconocida como una entidad independiente, transparente, ágil y eficiente, hacedora de una regulación oportuna, de vanguardia y participativa; creadora de conocimiento y arquetipo de otras instituciones.

Artículo 3. Principios Éticos. Los principios de la CREG hacen referencia a formas de actuar que incidan en el comportamiento y la cultura organizacional aumentando el compromiso profesional para que repercuta de manera positiva en el cumplimiento de los objetivos y la satisfacción de los clientes.

Manuel

Por la cual se adopta el "Código de Buen Gobierno" de la Comisión de Regulación de Energía y Gas. CREG

Responsabilidad: Cumplir las funciones asignadas y justificar las decisiones tomadas sometiéndolas al escrutinio público. (Rendición de cuentas)

Objetividad: Tomar decisiones neutrales, equitativas e imparciales, fundamentadas técnica y legalmente atendiendo el interés general.

Transparencia: Tomar decisiones explícitas propiciando la activa participación de todos los grupos de interés.

Oportunidad / Pro actividad: Tomar decisiones al menos dentro de los términos establecidos por la ley y en lo posible anticipándose a las necesidades de los servicios regulados.

Proporcionalidad: Tomar decisiones que se ajusten a la problemática que se busca resolver.

Confidencialidad: Dar a la información una estricta reserva profesional. Esta reserva implica el compromiso de no revelar ninguna información confidencial obtenida durante un desempeño profesional. La confidencialidad es la garantía de que la información laboral será protegida y no será divulgada sin consentimiento de la entidad.

Artículo 4: Valores institucionales. Los valores éticos son las formas de ser y de actuar de los servidores públicos. Los valores éticos de la CREG son:

Honestidad. Cumplir la función pública con rectitud, dignidad y moderación de tal manera que en todos los ámbitos de su desempeño sea posible dar testimonio de la verdad.

En el desarrollo de las labores de la entidad se cumplen a cabalidad las funciones legales asignadas, se hace uso racional de los recursos asignados utilizándolos para la ejecución de las actividades propias de la función pública, y no se encubren actuaciones contrarias a la normatividad.

Lealtad. Reconocer la confianza que tienen en la CREG y en sus funcionarios con el fin de hacer aquello con lo que cada uno se comprometió siendo fieles a la entidad.

Los funcionarios de la CREG son leales y preservan la confidencialidad de la información institucional.

Compromiso. Tener la disposición de satisfacer las necesidades.

La CREG está comprometida a ir más allá del simple deber, trabajando con creatividad, entusiasmo y diligencia para contribuir al cumplimiento de la misión y de la visión de la entidad.

Respeto. Reconocer el derecho de los demás a tener sus diferencias y particularidades.

Por la cual se adopta el "Código de Buen Gobierno" de la Comisión de Regulación de Energía y Gas. CREG

El respeto es fundamental, por lo tanto se rechazan la discriminación, ya sea por diferencias de raza, religión, credo u opinión. Este es un pilar fundamental del trabajo en equipo.

Justicia. Dar a cada uno los derechos que le corresponden, con un trato igualitario y sin preferencias.

La CREG desempeña su función pública procurando que en sus actuaciones se reconozcan los derechos de toda persona y ofrece a todos los interesados una atención exenta de discriminaciones o preferencias.

Tolerancia. Respetar las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes a las propias.

La tolerancia es parte fundamental de la cultura con el fin de generar un ambiente positivo en la entidad.

Solidaridad. Ayudar y apoyar a otros en situaciones de necesidad.

En la CREG se fomenta el trabajo en equipo y se apoya a los compañeros en sus causas y situaciones de necesidad.

Humildad. Reconocer las propias limitaciones y debilidades y obrar de acuerdo con este conocimiento.

Existe conciencia de los límites y se reconocen las carencias en el desarrollo de las actividades, para tener la capacidad de aprender siempre de los demás.

Artículo 5. Clientes y grupos de interés de la entidad. Por clientes se comprende aquella organización o persona natural o jurídica que recibe el resultado de nuestra labor y por "otras partes interesadas" se comprende aquella persona o grupo que tenga interés en los resultados del desarrollo de las funciones de la CREG.

Los clientes y grupos de interés relacionados con la misión de la CREG son:

Por la cual se adopta el "Código de Buen Gobierno" de la Comisión de Regulación de Energía y Gas. CREG

| PROCESOS MISIONALES | SERVICIOS CREG | CLIENTES X SERVICIO | OTRAS PARTES INTERESADAS |
|--------------------------------------|--------------------------------------|---|---|
| Regulación | Regulación | Prestadores de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible. Prestadores del servicio público de combustibles líquidos derivados CNO ➤ Comité Fiduciario ➤ Usuarios ➤ Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Superintendencia de Industria y Comercio | ➤ Contraloría General de la República ➤ Procuraduría General de la Nación. ➤ Comité Asesor de Comercialización. ➤ Consejo Nacional de Operación de Gas ➤ Veeduría Ciudadana ➤ Defensoría del Pueblo ➤ Contaduría General de la Nación ➤ Congreso de la República |
| Atención de y Peticiones Consultas | Atención de y Peticiones Consultas | ➤ Toda persona natural o jurídica que tenga interés general o particular en las actividades de la CREG. | ➤ Presidencia de la República ➤ Entes reguladores con los que Colombia haya suscrito acuerdos |
| Solución de y Conflicto Arbitramento | Solución de Conflicto y Arbitramento | ➤ Solución de Conflicto: prestadores de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible. ➤ Arbitramento: prestadores de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica. | ➤ Instituciones Académicas ➤ DNP ➤ MME ➤ MHCP ➤ Otros Ministerios ➤ Otros Entes del Estado ➤ Inversionistas |

TÍTULO II.

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CREG

CAPÍTULO PRIMERO

POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

Artículo 6. Directivos. Se consideran directivos públicos con responsabilidad especial en la aplicación del presente *Código de Buen Gobierno* en la entidad, los siguientes funcionarios: los Expertos Comisionados, el Director Ejecutivo y el Subdirector Administrativo y Financiero. Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores funcionarios directivos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario e, internamente, al control disciplinario interno y a la evaluación de control interno que les corresponde, garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Manuel

Por la cual se adopta el "Código de Buen Gobierno" de la Comisión de Regulación de Energía y Gas. CREG

Artículo 7. Compromiso con los fines del Estado. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG; en desarrollo de la función pública que cumple, se encamina a la satisfacción de las necesidades propias de la entidad y a las generales de sus clientes, enmarcadas dentro de los principios que rigen la actividad de la administración pública consagrados en la Constitución Política y en las leyes.

Para cumplir con el cometido, el Comité de Expertos, el Director Ejecutivo y su equipo directivo se comprometen a administrar la entidad bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la ciudadanía; para ello lleva a cabo las siguientes prácticas:

- 1- Cumplir con las disposiciones constitucionales y legales
- 2- Ejecutar eficientemente el plan estratégico
- 3- Gestionar las estrategias utilizando para ello las herramientas y los mecanismos adoptados por la CREG para tal fin
- 4- Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales.
- 5- Asegurar que las políticas se cumplan.

Artículo 8. Perfiles y obligaciones de los directivos de la entidad. El Comité de Expertos, el Director Ejecutivo y el Subdirector Administrativo y Financiero de la entidad deben asumir un liderazgo en lo que hacemos, de igual forma, ejercerán una influencia positiva en los colaboradores y en las acciones que emprendemos. No solo, por el liderazgo técnico; sino; por las relaciones con los subordinados que se basan en el respeto por las personas mismas y por su tiempo. Teniendo en cuenta lo anterior, la cultura de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, está marcada por relaciones respetuosas y educadas entre directivos y colaboradores, con unos líderes que se saben ganar la confianza de sus liderados por la coherencia de sus actos, así como, por su capacidad y experiencia técnica.

La Comisión busca tener un estilo de dirección acorde con el respeto por los valores institucionales que propicie un buen ambiente de trabajo, estimulante y retador, contrario al paternalismo o a la autocracia.

Artículo 9. Responsabilidad con el acto de delegación. El director ejecutivo de la CREG, podrá delegar la atención y decisión de los asuntos a él confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivos; cuando delegue determinadas funciones, debe ser consecuente con las obligaciones que asumió al ser parte del sector público. Por su parte los delegados deben cumplir como mínimo los requisitos de solvencia moral probada, idoneidad profesional y experiencia para la representación que les sea asignada.



Por la cual se adopta el "Código de Buen Gobierno" de la Comisión de Regulación de Energía y Gas. CREG

CAPITULO SEGUNDO

POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 10. El Comité de Expertos y el director ejecutivo, se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los órganos de control y demás entidades estatales y a suministrar la información que legalmente éstos requieran en forma oportuna, completa y veraz, para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente, se comprometen a implementar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomiendan en sus respectivos informes.

Artículo 11. Compromisos en relación con el órgano de control político. La CREG se compromete a colaborar armónicamente con el Gobierno Nacional y el Congreso de la República en la entrega periódica de informes de gestión y de resultados que requiera dentro de los términos legales y reglamentarios; así como a implementar las acciones de mejoramiento institucional recomendadas.

TÍTULO III.

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS - CREG.

1. POLITICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO

POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Artículo 12. Compromiso con la integridad. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG manifiesta su clara disposición a auto regularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución Política, las demás normas vigentes y el presente *Código de Buen Gobierno*, orientándose hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

Artículo 13 Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, se compromete a actuar contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos, y en general del equipo de la Comisión. En el marco de lo expuesto, todos aquellos que se vinculen directa o indirectamente con la CREG se comprometerán a cumplir con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

Igualmente la CREG se compromete a capacitar a todos sus integrantes en políticas y acciones anticorrupción.

Alm

Por la cual se adopta el "Código de Buen Gobierno" de la Comisión de Regulación de Energía y Gas. CREG

En el desarrollo de la política, de lucha anticorrupción, la CREG vinculará a la ciudadanía al control social de su gestión, por medio de los mecanismos de participación ciudadana.

Artículo 14. Acciones para la integridad y la transparencia. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos adopta como mínimo las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones orientadas por los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
- b. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades.
- c. Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes.
- d. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- e. Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores.
- f. Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social.
- g. Articular las acciones de control social con los programas presidenciales y gubernamentales.
- h. Efectuar la rendición de cuentas a los grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la entidad.
- i. En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes en su portal web, de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

Artículo 15. Colaboración interinstitucional en la erradicación de prácticas corruptas. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, se compromete a mejorar los sistemas y mantener comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, y también con entidades privadas y gremiales, estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Mmm

Por la cual se adopta el "Código de Buen Gobierno" de la Comisión de Regulación de Energía y Gas. CREG

Artículo 16. Compromiso en la lucha antipiratería. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, velará porque se respeten los derechos y normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor.

La entidad se compromete a impedir el uso de cualquier tipo de software y contenidos que no esté debidamente licenciado, y a colaborar con el desarrollo de las políticas que para el efecto expida la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

CAPITULO SEGUNDO

POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

Artículo 17. Compromiso con la protección y el desarrollo del talento humano La Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, re inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño.

La entidad propenderá por la vinculación de los funcionarios más capaces e idóneos a la Administración, bien sea como servidores públicos o como contratistas, a través de procesos de meritocracia.

CAPITULO TERCERO

POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo 18. Compromiso con la comunicación pública. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la entidad, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establezcan los procedimientos de comunicación externa de la entidad.

Artículo 19. Compromiso con la comunicación organizacional. La comunicación organizacional será orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la entidad; para ello la CREG establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Artículo 20. Compromiso de confidencialidad. La Comisión de Regulación de Energía y Gas se compromete a adoptar medidas de protección de la información que la Ley define como reservada y a velar porque los servidores públicos y los proveedores que tengan acceso a dicha información no la den a conocer a terceros. Así mismo, velará porque los servidores que tengan manejo, acceso o conocimiento de información reservada como de información con valor estratégico, la usen sólo para los fines para los cuales se le ha permitido tal

Mano

Por la cual se adopta el “Código de Buen Gobierno” de la Comisión de Regulación de Energía y Gas. CREG

manejo, acceso o conocimiento y no para fines de beneficio propio o de terceros.

Quienes incumplan los acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario o se harán acreedores a las cláusulas penales convenidas, según el caso.

La CREG velará porque ninguno de los grupos de interés pueda directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la CREG para sus propios intereses.

Artículo 21. Compromiso con la circulación y divulgación de la información. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, establecerá una política de comunicación informativa adecuada, para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información llegue a sus grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida. En cuanto al derecho de petición, la CREG se compromete a establecer políticas encaminadas a dar respuesta oportuna y de fondo a las peticiones planteadas por los grupos de interés con el fin de que el acceso a la información sea eficaz.

Artículo 22. Compromiso con el gobierno en línea. La Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG se compromete a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la implementación de las acciones necesarias para mantener actualizado el portal web de la entidad, con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer nuevos cargos, Plan Estratégico, avances en el cumplimiento de metas y objetivos estratégicos, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la entidad presta a la ciudadanía y forma de acceder a ellos y funcionamiento general de la Comisión.

Artículo 23. Compromiso con la seguridad de la información. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, definirá, aprobará e implementará las políticas de seguridad de la información que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de ésta. Con este fin la dirección asignará las funciones de responsables de la seguridad de la información y creará la figura del Oficial de Seguridad de la Información dentro de su planta de funcionarios, cuyas funciones estarán caracterizadas y definidas según la necesidad de la función misional.

CAPITULO CUARTO

POLÍTICA DE CALIDAD

Artículo 24. Compromiso con la calidad. En la CREG nos comprometemos a ejercer la función pública de regulación de los servicios de energía eléctrica,

Por la cual se adopta el "Código de Buen Gobierno" de la Comisión de Regulación de Energía y Gas. CREG

gas combustible y combustibles líquidos, cumpliendo los criterios establecidos por la ley, actuando con transparencia, oportunidad y previsibilidad, consolidando un equipo de trabajo altamente competente y propiciando espacios de participación ciudadana.

Así mismo, siendo conscientes de la responsabilidad que implica nuestra gestión orientaremos esfuerzos hacia una cultura de mejoramiento y actuaremos siempre dentro del marco legal vigente.

La CREG implementó y se compromete a mantener el sistema de gestión de la calidad, en los procesos estratégicos, misionales y de apoyo.

CAPÍTULO QUINTO

POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE

Artículo 25. Compromiso con la comunidad. La CREG se orientará hacia el bienestar social de la comunidad en todas sus actuaciones, para lo cual propende por el mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de la más vulnerable, estimulando la participación ciudadana, desarrollando normas claras, para que las tarifas de los servicios públicos domiciliarios se presten al menor costo posible para los usuarios y con una remuneración adecuada para las empresas que permita garantizar calidad, cobertura y expansión, con el fin de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible, así como el servicio de los combustibles líquidos, buscando estos cuenten con herramienta de información suficiente para la toma de decisiones, de manera que conozcan sus derechos y deberes.

La CREG declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la intervención ciudadana activa y a la solidaridad, entre otros.

Artículo 26. Información y comunicación con la comunidad. La Comisión publicará en su portal web y mantendrá disponible para consulta los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentada a los entes de control, así como toda la información sustancial para el ejercicio del control social de sus actuaciones.

Artículo 27. Compromiso con la rendición de cuentas. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, realizará anualmente una efectiva rendición de cuentas en audiencia pública, con el objeto de informar a los grupos de interés sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el Plan Estratégico de la entidad y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la misma. El mecanismo preferente son las audiencias públicas, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados, cuyo documento correspondiente será publicado en el

M...

Por la cual se adopta el "Código de Buen Gobierno" de la Comisión de Regulación de Energía y Gas. CREG

portal web de la entidad. Igualmente, se realizará transmisión por televisión en vivo y en directo de la audiencia pública de rendición de cuentas y se habilitará un foro virtual. Para el efecto se publicarán con antelación los temas a tratar en la mencionada audiencia, de manera tal que los interesados puedan participar en la misma mediante aportes o sugerencias, o resuelvan sus inquietudes mediante la formulación de preguntas en forma presencial o por otro medio.

Artículo 28. Atención de quejas y reclamos. La atención de quejas y reclamos se realizará mediante el procedimiento establecido, por el cual la ciudadanía puede presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones recientes a la administración, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la Ley. Este procedimiento al igual que el código de ética y el presente manual de buen gobierno estarán a disposición para la consulta permanente por parte de todos los interesados, a través del portal Web de la entidad.

Artículo 29. Control social. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, promueve la participación ciudadana y de las organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, veedurías y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. Así mismo, se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio del control social.

Artículo 30. Responsabilidad con el medio ambiente. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, se compromete a respetar las políticas frente al medio ambiente establecidas por el Gobierno Nacional y los organismos competentes; así mismo, contará con una política de Gestión Ambiental una política de residuos tecnológicos que contemple objetivos, responsabilidades y seguimiento.

Se establecen responsabilidades concretas por malas prácticas ecológicas en detrimento del medio ambiente. Con dicho fin, la entidad se compromete a socializar entre sus funcionarios los lineamientos establecidos en estas materias con acciones que comprendan: mecanismos de educación y promoción; uso de tecnologías limpias; manejo de desechos y uso de recursos no renovables.

POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERES

CAPÍTULO SEXTO

POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 31. Compromiso frente a los conflictos de interés. La CREG, actuará bajo criterios de legalidad, transparencia, justicia, igualdad y respeto, atendiendo primordialmente los intereses generales y no los particulares y velará porque sus actuaciones no se vean afectadas por conflictos de intereses,

Handwritten signature

Por la cual se adopta el "Código de Buen Gobierno" de la Comisión de Regulación de Energía y Gas. CREG

entendidos como la contraposición de interés particular de sus funcionarios y proveedores y el general que representa la entidad.

Artículo 32. Prácticas que deben evitarse para la prevención de conflictos de interés. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, rechaza, condena y prohíbe que todos aquellos vinculados con la Entidad incurran en cualquiera de las siguientes prácticas.

- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la entidad o a sus grupos de interés.
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes.
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
- d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la entidad, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de causas o dirigentes políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
- e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la entidad y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- f. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.
- g. Prestar, a título particular, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, hasta por un término de dos años después de la dejación del cargo; o permitir que ello ocurra; el término será indefinido en el tiempo respecto de los asuntos concretos o particulares que el servidor público conoció en ejercicio de sus funciones.

Artículo 33. Deberes del equipo humano relacionados con los conflictos de interés Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los funcionarios de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, en relación con los conflictos de interés son:

- a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés, o inhabilidad sobreviviente que crea tener;
- b. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la CREG;
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- d. Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo y a que se le garanticen sus derechos;

Manu A.

Por la cual se adopta el "Código de Buen Gobierno" de la Comisión de Regulación de Energía y Gas. CREG

- e. Revelar a tiempo cuando incurran en alguna de las situaciones enunciadas en el artículo sobre prevención de conflictos.

Artículo 34. Prohibiciones para el personal sobre conflictos de interés. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la entidad;
- b. Participar directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la Comisión o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses;
- c. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la entidad;
- d. Gestionar por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias, lesionen los intereses de la Comisión.
- e. Aprovechar su posición en la Comisión o el nombre de la mismo, para obtener para sí o para un tercero, tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica;
- f. Entregar dádivas a otros funcionarios a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- g. Utilizar los recursos de la entidad para labores distintas de las relacionadas con su actividad, o encauzarlos en provecho personal o de terceros;
- h. Gestionar o celebrar negocios con la Comisión en provecho suyo o de terceros.
- i. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la Comisión, o de personas o entidades con las que la entidad sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.
- j. Participar en procesos de selección o contratación cuando estén incursos en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.
- k. Dar tratamiento preferencial a cualquier persona natural o jurídica que inicie un trámite ante la entidad.

Artículo 35. Procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de intereses. Los funcionarios de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, deberán revelar los conflictos de interés en los cuales pudieran estar

Por la cual se adopta el "Código de Buen Gobierno" de la Comisión de Regulación de Energía y Gas. CREG

involucrados o incursos, o en los que crean que otro de ellos lo está, informando al director ejecutivo y al ente de control competente. Los grupos de interés deben consultar con las mismas instancias señaladas en el inciso anterior, los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

CAPÍTULO SEPTIMO

POLÍTICAS CON CONTRATISTAS - POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 36. Compromiso con la finalidad de la contratación pública. La Comisión de Regulación de Energía, CREG, da cumplimiento formal y real al Manual Interno de Contratación, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes, dentro de un proceso de selección transparente.

CAPITULO OCTAVO

POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

Artículo 37. Compromiso frente al MECI. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, se compromete a implementar y aplicar el Modelo Estándar de Control Interno - MECI, adoptado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1599 de 2005, ajustado mediante el Decreto 943 de 2014 y velar por su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, para que desarrollen estrategias que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, efectiva, imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado y propiciando el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación.

CAPITULO NOVENO

POLITICA SOBRE RIESGOS

Artículo 38. Declaración de riesgos. La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, declara que en el desarrollo de sus actividades ocurren riesgos, por lo cual se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias para que a través de la gestión integral de los mismos se prevenga o minimice su impacto.

Para ello adopta mecanismos que permiten identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La CREG determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientados en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos.

Handwritten signature or mark

Por la cual se adopta el "Código de Buen Gobierno" de la Comisión de Regulación de Energía y Gas. CREG

TITULO IV.

DE LA ADMINISTRACION DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS COMITES PARA LAS BUENAS PRACTICAS EN LA FUNCION PUBLICA.

Artículo 39. Comités especiales y disposiciones comunes. La Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG, en cumplimiento de la función pública que le es inherente y por los variados frentes en los que debe actuar, se compromete a integrar los comités de Ética y Buen Gobierno, Calidad y Control Interno, los cuales contribuirán a realizar una gestión íntegra, eficaz, efectiva, eficiente y transparente por parte de la Comisión. Las normas comunes de estos comités son:

- a. La Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG facilita el apoyo técnico y operativo que requieren los comités para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones;
- b. Los miembros de los comités cumplen a cabalidad sus funciones y obligaciones;
- c. Los miembros de los comités registran en actas lo acontecido en las reuniones;
- d. Los miembros de los comités guardan la confidencialidad que los asuntos públicos requieren;
- e. Los miembros de los comités respetan las normas de conflicto de interés respectivas.

Artículo 40. Composición del Comité de Ética y Buen Gobierno La Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG, se compromete a instaurar un comité denominado "Comité Institucional de Desarrollo Administrativo y Adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión" dentro del cual se integran de las funciones relacionadas con los principios Éticos y de Buen Gobierno, que será la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, encausada hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, eficiencia, efectividad, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la CREG. Igualmente, es el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la Comisión.

Artículo 41. Funciones y atribuciones del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo y Modelo Integrado de Planeación y Gestión de Ética y Buen Gobierno. En desarrollo de su objeto este comité tendrá las siguientes funciones relacionadas con el código de ética y buen gobierno:

Muniz

Por la cual se adopta el "Código de Buen Gobierno" de la Comisión de Regulación de Energía y Gas. CREG

- a. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales y de dirección de la Comisión;
- b. Asegurarse de la difusión de los códigos de Ética y Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en los mismos a todos los colaboradores internos de la Comisión y a los grupos de interés de la Comisión que así lo requieran;
- c. Realizar un seguimiento a las políticas de contratación de la Comisión, en aras del cumplimiento del principio de transparencia en dichos procesos;
- d. Realizar seguimiento a las políticas de eficacia, eficiencia, efectividad, integridad y transparencia que se determinan en el presente Código de Buen Gobierno;
- e. Hacer seguimiento a las políticas de gestión del talento humano en la Comisión;
- f. Informarse y hacer seguimiento a los sistemas de control social que se ejercen sobre la Comisión;
- g. Monitorear el comportamiento de los administradores públicos;
- h. Proponer la identificación de la existencia de posibles conflictos de interés en casos concretos;
- i. Proponer al Director Ejecutivo mecanismos para facilitar la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos que puedan presentarse entre los grupos de interés de la Comisión;
- j. Proponer al Director Ejecutivo el procedimiento de solución y divulgación de conflictos de interés de acuerdo con lo establecido en el acápite pertinente de este Código;
- k. Proponer al Director Ejecutivo los criterios y estrategias para prevenir y resolver los conflictos de interés;
- l. Proponer al Director Ejecutivo una reglamentación por medio de la cual se prohibirá que la alta dirección y los miembros de la comisión incurran en determinadas prácticas que ocasionen conflictos de interés;
- m. Proponer al Director Ejecutivo la adopción de mecanismos para la administración de conflictos de interés de los miembros de la alta dirección, de los comités especiales y de los demás miembros de la Comisión;
- n. Proponer políticas sobre conflictos de interés en los grupos de interés;

Mano

Por la cual se adopta el "Código de Buen Gobierno" de la Comisión de Regulación de Energía y Gas. CREG

- o. Informar, por lo menos cada seis (6) meses, al Director –ejecutivo sobre las tareas que le fueron encomendadas;
- p. Darse su propio reglamento de operación.

Artículo 42. Comité de Control Interno y Calidad. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, se compromete a mantener sus comités de coordinación de control interno y calidad para asegurar una gestión orientada a procesos de mejoramiento continuo y el aseguramiento de su eficiencia, eficacia y efectividad, mediante el monitoreo estratégico de gestión y operativo, a través del Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Gestión de Calidad.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACION Y RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Artículo 43. Compromiso con la administración y resolución de controversias La Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, con el sector privado y las organizaciones civiles, y para proteger los recursos públicos. Cuando un ciudadano considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité, radicando su reclamación en la Comisión, la cual será remitida a dicho comité, quien la estudiará y dará respuesta oportuna y de fondo.

El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión se encargan de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de sus códigos de Ética y Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada de dichos códigos, atenderá las normas Constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la CREG y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno. Ni la CREG ni el Comité podrán prohibir la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias derivadas del presente Código de Buen Gobierno.

CAPITULO TERCERO

DE LOS INDICADORES DE GESTION DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 44. Indicadores de gestión. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, se compromete a incorporar indicadores que midan su gestión y desempeño ante la ciudadanía y sus grupos de interés, para lo cual se definen los indicadores respectivos y la metodología para obtenerlos así:

- a. Índice de integridad y transparencia para medir la credibilidad y el reconocimiento de la entidad por sus grupos de interés (nivel de gobernabilidad). El resultado de este indicador será el índice de

Por la cual se adopta el "Código de Buen Gobierno" de la Comisión de Regulación de Energía y Gas. CREG

transparencia el cual es medido cada dos (2) años por la Corporación Transparencia por Colombia.

- b. Índice de comunicación para medir los resultados de la gestión en comunicación de la Comisión, logrando una comunicación transparente con sus grupos de interés. La CREG se compromete a realizar una medición semestral, basada en el indicador de impacto de comunicación externa.
- c. Índice de satisfacción del cliente externo para medir la percepción que tienen los grupos de interés o públicos externos sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia de la CREG sobre la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios. Su medición es anual a través de la CREG.
- d. Indicadores operativos con los cuales el Modelo Estándar de Control Interno evalúa y monitorea el Sistema de Gestión de la Calidad soportado en una gestión por procesos.

CAPITULO CUARTO

DE LA ADOPCION, VIGENCIA, DIVULGACION Y REFORMA DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 45. Vigencia del Código de Buen Gobierno. El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del director ejecutivo de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG.

Artículo 46. Divulgación del Código de Buen Gobierno. El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG y a sus grupos de interés a través de medios masivos de divulgación como el portal web de la Comisión.

Artículo 47. Reforma del Código de Buen Gobierno. El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión directa del Director Ejecutivo, o por sugerencia del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. El director ejecutivo informará a los grupos de interés los cambios introducidos en el código.



JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo

M. M. M. M. M.